

mil quinientos cincuenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña, Don Alfonso Rodríguez Díez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Argentona (Barcelona), paseo Baró de Viver, número 60 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Promover los mejores valores de la cultura iberoamericana y caribeña, así como los nexos que se establezcan entre ellas y España. b) Contribuir a la mejora social y cultural de las poblaciones beneficiarias en cada uno de los países de actuación. c) Potenciar acciones de naturaleza cultural y social orientadas hacia la integración de instituciones representativas de la cultura, el arte, la educación, la empresa y la sociedad en general.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Carles Reixach Morales; Vicepresidente: Don Jordi Bofarull Pedrola; Secretario: Don Alfonso Parella Ochoa y Vocal: la entidad MEDIT, Mutua de Previsión Social a Prima Fija del Mediterráneo, representada por Don Francisco Jarque Muñoz.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Cultural IBYCA en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la Fundación Cultural IBYCA, de ámbito estatal, con domicilio en Argentona (Barcelona), paseo de Baró de Viver, número 60, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

19159 ORDEN CUL/3395/2006, de 10 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Gerardo Rueda.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Gerardo Rueda en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones,

en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Consuelo Ciscar Casabán, don Miguel Ángel Cortés Martín, don Salvador Clotas Cierco, don Juan Carlos Gallego Ranz, don José Guirao Cabrera, don José Antonio González Tostado, don Pablo López de Osaba García, doña Rosario Jiménez Familiar y don José Luis Rueda Jiménez, en Madrid, el 27 de abril de 2006, según consta en la escritura pública número novecientos cincuenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Ignacio Gómez Valdivieso.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la ciudad de Madrid, calle Factor, 5-1.º, Código Postal 28013, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en la aportación de la Obra titulada «Construcción Rusa III», cuyo autor es don Gerardo Rueda Salaberry, valorada en sesenta mil euros según la tasación incorporada a la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La conservación, la divulgación y el estudio de la obra de Gerardo Rueda; la promoción cultural en general con la utilización de los medios más adecuados a cada caso, con especial interés en el mundo intelectual afín a Gerardo Rueda: arquitectura, pintura, música, diseño, etc.; así como el desempeño de todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal y el ejercicio de las actividades económicas precisas para el cumplimiento de sus fines.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Luis Rueda Jiménez, Secretario: Don Juan Carlos Gallego Ranz, Vocales: Doña María Consuelo Ciscar Casabán, don Miguel Ángel Cortés Martín, don Salvador Clotas Cierco, don José Guirao Cabrera, don José Antonio González Tostado, don Pablo López de Osaba García, y doña Rosario Jiménez Familiar.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Gerardo Rueda en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Gerardo Rueda, de ámbito estatal, con domicilio en la ciudad de Madrid, calle Factor, 5-1.º, Código Postal 28013, así como del

Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

19160 *ORDEN CUL/3396/2006, de 4 de octubre, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la traducción y edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes al año 2006.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el punto sexto, apartado 8 de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura y el apartado octavo de la Resolución de 14 de febrero de 2006 (Boletín Oficial del Estado del 25) de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se convocan las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la traducción y edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes al año 2006.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Valoración, así como las subvenciones concedidas a las editoriales solicitantes de las mismas durante la convocatoria de 2006.

Primero.—La Comisión de Valoración quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: D.^a Mónica Fernández Muñoz, Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

D. Juan Mollá López, representante de la Asociación Colegial de Escritores de España; D.^a Isabel González-Gallarza Granizo, representante de la Asociación Colegial de Escritores-Sección Traductores; D.^a M.^a Luz Comendador Pérez, representante de la Escuela de Traductores de Toledo; D. Antonio M.^a Ávila Álvarez, representante de la Federación de Gremios de Editores; expertos a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, D.^a Ana María Moix Meseguer, D. Héctor Subirats Silvestre, D. José Francisco Álvarez Álvarez y D.^a Ana María Leyra Soriano.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, Jefe de Servicio de Promoción Exterior de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Valoración, de acuerdo con la puntuación resultante de la aplicación de la baremación, los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto 3 de la Resolución de 14 de febrero de 2006 y una vez aprobada y notificada la propuesta de Resolución definitiva, se conceden subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2006 por importe total quinientos sesenta y dos mil euros (562.000 euros) a las 153 obras que en documento Anexo se acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.492.144A, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas, correspondientes a 2006.

Las editoriales beneficiarias aceptaron previamente la subvención a conceder, salvo en el caso relacionado a continuación, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1 de la resolución de convocatoria de estas subvenciones, se ha producido su renuncia.

Editorial Litograf, S.A. para la traducción y edición de la obra «Páginas de un testigo de Guerra de África (2 tomos)» por importe de 3.000 euros (tres mil euros) ya que la citada editorial ha renunciado por escrito con fecha 1 de septiembre de 2006.

Tercero.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.